

## *Elecciones en la Corte Suprema de Justicia*

No faltará quien añore aquellos tiempos cuando, para ocupar un cargo público de esta envergadura, no había tanto problema: se sabía de antemano de donde provenían las decisiones y no existía posibilidad alguna de modificarlas. Pero, además, habrá quienes contemplen como la máxima realización de nuestra "democracia" lo que ha sucedido en estos días: las encendidas discusiones en torno a la selección de esas diez personas que —quién sabe cuándo— integrarán la Corte Suprema de Justicia para ocupar una magistratura, cinco en calidad de propietarias y cinco como suplentes. Obviamente, en el Instituto de Derechos Humanos de la UCA no estamos de acuerdo con la primera de esas posturas; sin embargo, tampoco nos sentimos a gusto con la otra pues intentamos analizar cada situación y emitir nuestros juicios desde la perspectiva de una población que —sobre todo durante su historia más reciente— ha puesto una enorme cuota de sacrificio para transformar su realidad y que, por lo tanto, se merece mucho más.

Y es que no estamos hablando de cualquier cosa sino de algo fundamental para el desarrollo del país en todos los niveles. Nos encontramos frente a la adopción de importantes decisiones respecto a una de las principales herramientas para garantizar —en serio— que la población salvadoreña disfrute de una verdadera seguridad jurídica, entendida ésta como la certidumbre para todas y todos de acceder a la justicia en forma ágil, oportuna y eficaz. En función de eso resulta básico, pues, contar con un órgano estatal bien conducido que realmente establezca las condiciones para la vigencia de las garantías judiciales y el respeto del derecho al debido proceso legal, a partir de la confianza que en él depositan las y los habitantes del país.

Para ello, en lo que toca a los aspectos formales del tema, en el artículo 172 de nuestra Constitución se determina que le corresponde al Órgano Judicial —de manera exclusiva— "la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materia constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley". Ahí mismo queda bien clara la independencia de las y los integrantes de la judicatura.

También en ese artículo se establece que dicho componente esencial del Estado estará integrado por una Corte Suprema, varias cámaras de segunda instancia y los tribunales que se creen mediante la legislación secundaria. Aparentemente, hasta aquí no existe mayor problema fuera de los importantes señalamientos hechos de manera reiterada por aquellas personas e instituciones —entre ellas, en su momento, la Comisión de la Verdad— en el sentido de lograr, de una vez por todas, que la Corte Suprema de Justicia se dedique a hacer lo que le corresponde: juzgar y no administrar.

Pero más allá de lo que se encuentra normado, hay que considerar la opinión de la población sobre la actuación del Órgano Judicial. En ese sentido, vale la pena revisar los resultados del último estudio relativo al tema que llevó a cabo el Instituto Universitario de Opinión Pública. Dicho sondeo, realizado entre julio y agosto de 1996, arrojó los siguientes resultados: un 35.9 por ciento de la gente respondió que estaba muy satisfecha o algo satisfecha con el trabajo de la corte; poco o nada satisfecha se encontraba el 51.4 por ciento y el resto, el 12.8 por ciento, dijo que no sabía. Al intentar conocer lo justas que podían ser las decisiones de la corte, el resultado, en porcentajes, fue el

siguiente: el 38.1 dijo que no lo eran, el 34.7 dijo que sí, el 14.4 no quiso responder y el 12.8 no se decidió por ninguna de las opciones.

Frente al 47.1 por ciento que sostuvo que el sistema judicial salvadoreño era corrupto, sólo el 11.2 por ciento se atrevió a hablar en favor de él diciendo que era honesto; el 32.1 por ciento afirmó que habían funcionarios de ambos tipos y el 9.2 por ciento dijo que no sabía. Según el sondeo, el 60% de las personas sostuvo que las y los jueces del país se encuentran controlados por el poder político y apenas el 14.7 por ciento expresó que no; del resto, el 20.2 por ciento prefirió no responder y el 5.1 por ciento no adoptó posición alguna. Consecuencia lógica y preocupante de todo lo anterior, es el hecho de que el 46 por ciento de las personas consultadas haya respondido afirmativamente cuando se les preguntó si —ante la capacidad gubernamental— estaban de acuerdo con “hacer justicia por su mano propia”. Un porcentaje menor —el 44.4 por ciento— dijo que no estaba de acuerdo y el 9.7 por ciento se ubicó entre quienes no respondieron y los que no se decidieron por una u otra postura.

Vistas así las cosas, no podemos asegurar que en esta materia —la de impartir justicia— en El Salvador haya mejorado la situación únicamente porque hace casi tres años se integró, a partir de “nuevas reglas del juego”, una nueva Corte Suprema de Justicia. Tampoco se debe afirmar que no ha cambiado nada por el hecho de que en la “llanura”, la mayoría de la población usuaria del sistema judicial continúa quejándose de su ineptitud, corrupción y burocracia; o porque una buena parte de sus usuarios potenciales no acudan a éste y prefieran solucionar los conflictos a su manera. El caso es que han habido algunos cambios positivos pero continúan presentes graves vicios dentro del sistema y su funcionamiento cuyas consecuencias, sin duda, deben ser vistas como una grave amenaza para lo poco que hasta ahora se ha podido avanzar. Veamos cuáles son las principales dificultades que impiden el despegue del sistema de impartición de justicia.

Porque no se ha enfrentado con la fuerza necesaria, dentro de éste aún no se supera la impunidad que socava la credibilidad de las personas; pese a



las reformas impulsadas son numerosos los formalismos que, en lugar de agilizar, obstaculizan y estancan el desarrollo de los procesos; las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley continúan sin acatar los términos establecidos por ésta; y, finalmente, sigue siendo enorme la cantidad de expedientes acumulados sin que éstos sean tramitados.

Para colmo de males, fuera del Órgano Judicial existen otros problemas que complican todavía más las cosas: el celo institucional, la confusión de la prioridad en la investigación y las dificultades legales para impulsar dicha investigación en forma adecuada. Con o sin razón, la Corte Suprema en pleno, o a través de algunos de sus miembros, ha dedicado parte de sus esfuerzos a defenderse de las críticas que le han “llovido” desde otros espacios de la administración pública; en ese marco, ha sido particularmente problemática la relación con las máximas autoridades de seguridad pública.

Cuando a finales de 1996, el ahora ex secretario general de las Naciones Unidas, Boutros Boutros-Ghali, se refirió en su último informe al país en cuanto a las reformas hechas y por hacer en materia de justicia, éste sentenció así: “El éxito de las reformas dependerá en alto grado de los progresos en la depuración de jueces y oficiales judiciales, que todavía es insuficiente. Se observa también una persistente falta de coordinación entre los jueces, los fiscales y los agentes de policía. Este problema, que tiene efectos nocivos para el funcionamiento del sistema judicial en general, ha empeorado durante el período a que se refiere el

informe por los repetidos enfrentamientos entre el sector judicial y el Ministerio de Seguridad Pública”.

En esa situación tan desfavorable se encuentra —a los ojos de la población salvadoreña y de la comunidad internacional— el órgano estatal encargado de asegurar que en el país se respeten las garantías judiciales y el debido proceso legal, requisito fundamental para lograr el desarrollo económico y social del país. Y por llegar a dicho órgano, en este momento estamos presenciando el inicio de una disputa que —según se observa— será mucho más enconada que aquella que tuvo lugar hace casi tres años cuando, tras dos meses de largas negociaciones “palaciegas” y arduos debates públicos, resultaron electas las personas que —según la Comisión de la Verdad— coadyuvarían a llenar una de “las necesidades más apremiantes de la democracia salvadoreña para consolidarse en un verdadero Estado de Derecho”, como es “la transformación de su sistema judicial”.

Conscientes de que a la fecha aún falta mucho para alcanzar esa meta, quisiéramos imaginar que entre las y los aspirantes a ocupar las cinco plazas que quedarán vacantes predomina —por encima de cualquier otra cosa— el sano interés de contribuir a que la justicia comience a iluminarnos. Pero parece que las cosas no van por ese rumbo; por lo que se puede observar, albergamos serias dudas al respecto y esperamos que no nos condenen por eso.

Por citar un ejemplo, tenemos el caso de José Domingo Méndez quien —de casi todas y todos debe ser conocido— actualmente se desempeña como presidente de la Corte. Para quienes le dan seguimiento a la coyuntura, resulta evidente que Méndez se encuentra en la lucha por continuar en el cargo que ahora ocupa, debido a que está dentro del grupo que cumplirá su período. Y es que hasta hace unos meses, este funcionario se enfrentó con todo a quienes lo criticaron por su lentitud para proceder a depurar la institución que se le confió desde finales de julio de 1994. Cuando cumplió dos años en el cargo, Méndez envió un mensaje a través del cual expresó que —entre otras cosas— “con base en un clamor generalizado, en el sentido de que algunos servidores del Órgano Judicial no respondían a los requisitos legales, morales e institucionales, se ha iniciado un proceso responsable y ordenado de restablecer y aplicar el sistema disciplinario previsto por la ley”. Muy seguro de sí mismo y de la Corte, anunció: “sí haremos del sistema judi-

cial una institución limpia, honesta y eficiente”. Todavía el 26 de diciembre de 1996 —cuando aún no se había “calentado” el ambiente electoral—, publicó un artículo en el vespertino *El Mundo*, dentro del cual manifestó bastante ufano lo siguiente: “La Corte Suprema de Justicia, respondiendo a un clamor generalizado de que algunos servidores del Órgano Judicial carecen de la solvencia moral y técnica necesaria para administrar justicia, inició un proceso de saneamiento judicial el cual se ejecuta de forma responsable y ordenada...”

Sin embargo, quizás muy agobiado por las críticas y ante la inminente discusión en el seno de la asamblea para llenar las vacantes, ahora mejor ha optado por reconocer ciertas fallas y así mostrar una humildad que pueda redituarle la necesaria confianza de los legisladores a fin de lograr, de esa manera, mantenerse en el puesto ya que —según dice— lo que le ha faltado es tiempo. Ahora que estamos a las puertas de la elección, pues, sostiene que la depuración judicial no ha marchado del todo bien. *La Prensa Gráfica* en su edición del pasado 23 de mayo afirmó que, al ser entrevistado por sus reporteros, el actual presidente de la corte “dijo sentirse frustrado por los pobres frutos” del esfuerzo realizado para sanear el órgano estatal. “Ya estando en el camino —sostuvo entonces el funcionario— en ese proyecto de depuración judicial, nos damos cuenta que no era posible hacer una depuración espectacular”.

No estamos en contra de que Méndez aspire a continuar en la presidencia de la corte, independientemente de cuál sea nuestra opinión sobre si es o no la persona más indicada para ello. Lo que no termina de convencernos es ese cambio en su discurso casi al final del camino. Si a lo largo del mismo la constante fue sostener que se estaba trabajando bien en esta materia y si por eso rechazó las críticas que se le hacían en tal sentido, ¿por qué hasta ahora sostiene que los resultados del proceso han sido insatisfactorios? ¿por qué no tuvo la capacidad para escuchar y abrirse a los señalamientos y las propuestas que desde fuera de la corte le hacían para avanzar con mayor rapidez y contundencia, en aras de responder a ese “clamor generalizado” y evitar el incremento del desencanto entre la población?

Más aún y pensando en el porvenir: ¿qué razones esgrime a su favor para pensar que —en caso de ser reelecto— modificará lo que el calificó como una “forma responsable y ordenada” de hacer

las cosas, “sin sensacionalismos ni falsas expectativas”? ¿quién nos garantiza que ahora sí obtendrá resultados concretos y exitosos en la necesaria depuración del Órgano? Pues bien, como sea, el caso es que José Domingo Méndez se encuentra —con posibilidades reales— dentro de la lista de las sesenta personas que entregó el Consejo Nacional de la Judicatura a la asamblea para llenar las cinco plazas que quedarán vacantes en la corte.

Otro aspecto que nos preocupa en el marco de la urgente necesidad que tiene el pueblo salvadoreño de contar con un órgano estatal competente y confiable para impartir justicia, es precisamente el de los cuestionamientos que se han hecho a la legalidad del Consejo Nacional de la Judicatura. Fundamentalmente, éstos se centran en el hecho de que —para “ciertos analistas”, como se acostumbra decir— la institución está actuando sólo con seis miembros y por ley debería de hacerlo con once. A esas críticas, el presidente interino del consejo —Santiago Mendoza— dio respuesta ante las y los abogados que integran la mencionada lista.

“Es de todos conocido —dijo el funcionario que la no integración del Consejo Nacional de la Judicatura en su totalidad tiene una explicación exógena a la institución, ya que la responsabilidad de la elección corresponde a la asamblea legislativa. Los sectores propositores presentaron oportunamente las ternas de candidatos correspondientes. Por otra parte, el artículo seis de la ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece, como regla general, la forma de integración del pleno del Consejo, en cuanto a número y sector que propone. La finalidad de esta disposición, por su naturaleza intrínseca en cuanto a ser de carácter general dentro del cuerpo legal, se contrae a definir la conformación de la institución. Lo relacionado con el *quorum* de instalación y el *quorum* resolutivo se establece más adelante en el artículo 15, al señalar que el Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de siete de sus miembros, por lo menos. Para tomar resoluciones bastará el voto conforme de seis consejales. En consecuencia, la primera disposición sólo define la conformación del ente, mientras que la segunda dispone la forma legítima de actuación del máximo organismo, previendo situaciones que garanticen la continuidad en el funcionamiento de la institución ante circunstancias eventuales que afecten a uno o más de sus miembros titulares”. Y continuó diciendo: “Se ha cuestionado también la legalidad de la representa-

tividad de dos consejales, con lo cual se afecta el *quorum* de instalación y de resolución y como consecuencia la validez y legalidad de las actuaciones del pleno del Consejo. Con relación a este hecho, podemos afirmar categóricamente que no existe ninguna disposición que establezca que un consejal cesará en el ejercicio de sus funciones por dejar de pertenecer al sector o la institución que lo ha propuesto. Por el contrario, el artículo 11 de la ley del Consejo Nacional de la Judicatura dispone que la elección de los consejales será irrevocable y garantiza al consejal estabilidad en el cargo que ostenta en la institución o sector que lo propuso, sea público o privado. Conforme a la misma disposición, el consejal cesa en el ejercicio de su cargo cuando termina el período de su elección, y en la reforma más reciente del artículo 187 Cn. Se establece que los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura sólo podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa y con el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados electos. En este caso los motivos para la remoción no pueden ser otros que los indicados en el mismo artículo 11 de la ley del Consejo Nacional de la Judicatura, donde no aparece que lo sea por dejar de pertenecer al sector que lo propuso”.

“Han existido otros más —dijo por último Mendoza— pero menos importantes, porque no afectan la validez de la actuación del Consejo Nacional de la Judicatura como ha sido el hecho de “la presentación de la nómina de candidatos por orden alfabético”. O bien que la selección a candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia por parte del Consejo Nacional de la Judicatura se ha realizado en base a criterios extralegales y no fundamentado en los criterios técnicos de selección que señalan su ley y reglamento. En este caso, se trata nada más de afirmaciones especulativas e irresponsables con intenciones de desprestigiar el proceso de selección, al punto de llegar al extremo de sugerir una ruptura del orden institucionalmente previsto en la normativa constitucional y legal, con tendencia al anarquismo, instigando al gremio de abogados y pretendiendo sorprender e influenciar a la propia Asamblea Legislativa para que sea partícipe de la ruptura del Estado democrático y constitucional de Derecho”.

Además de todo lo anterior, este proceso para la selección de las cinco personas que se incorporarán a la corte se ha visto enardecido con las denuncias de Kirio Waldo Salgado Mina. El ahora

diputado hizo varios señalamientos de corrupción en el interior del cuerpo y también lo acusó de haber cometido delito de prevaricato, por la forma cómo resolvió aquel recurso de inconstitucionalidad presentado a raíz del retraso en su elección hace tres años. De inmediato y en forma enérgica, individual y colectivamente, se escucharon los rechazos provenientes de la Corte Suprema de Justicia ante tales acusaciones. René Hernández Valiente, por ejemplo, afirmó que Salgado Mina respondía a una posición política frente a la cercana elección de los nuevos magistrados; también señaló que el diputado se estaba prestando a los intereses revanchistas de la Asociación Salvadoreña de Trabajadores del Órgano Judicial, cuyos integrantes quedaron molestos porque no obtuvieron la bonificación que exigían en diciembre de 1996.

Y dentro de ese marco saturado de intereses particulares o de grupo, sean éstos implícitos o explícitos, de acusaciones mutuas con o sin base, siempre es saludable escuchar con atención las voces mesuradas de quienes intentan ubicar las cosas en su justo lugar. Una de ellas es la de la señora procuradora para la defensa de los derechos humanos. Desde su lugar, la funcionaria destaca la importancia de la transparencia en lo que respecta a los mecanismos para la elección de las y los magistrados; ello, con el objeto de que lleguen a la corte las personas más capacitadas, con verdadera vocación del trabajo y con un real compromiso por el cambio hacia una mejor sociedad.

Pero por encima de todas las circunstancias antes señaladas y las consideraciones que alrededor de ellas se puedan hacer en torno a la elección de las y los que ocuparán esas cinco sillas dentro del máximo tribunal nacional de justicia, la pelota ya se encuentra en la cancha de la recién estrenada asamblea legislativa. Interesante resulta, pues, conocer algunas de las opiniones provenientes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la misma en relación —sobre todo— a lo que se espera de una corte que podrá ser renovada hasta en una tercera parte de sus integrantes.

María Marta Valladares sostiene que “la justicia es la columna vertebral de la democracia en un país; por lo tanto, ese órgano de gobierno tiene que ser verdaderamente independiente, equilibrado y, sobre todo, comprometido con la profundización de la democratización... Mientras hay retardo de justicia, mala administración de justicia, hay injusticia y eso no permite la consolidación de un

Estado democrático de Derecho”. Walter Araujo, por su parte, manifiesta textualmente lo siguiente: “La importancia de contar con una Corte Suprema de Justicia siempre al estilo de lo que el país ha venido dando desde 1983, que permita profundizar en nuestra democracia pero, sobre todo, fundamentalmente en el establecimiento de un pleno Estado de Derecho en el cual la justicia impere por sobre intereses de ningún tipo sino en los intereses de la justicia misma los cuales son cumplir y darle cumplimiento a la ley”.

Por último es Abraham Rodríguez, presidente de la mencionada comisión legislativa, quien dice: “La Corte Suprema de Justicia es un poder extremadamente importante porque es el que garantiza el Estado de Derecho. Cuando hay violación de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia tiene que conocer en un recurso de inconstitucionalidad para restablecer el derecho violado o decir que la ley lo viola. La Corte Suprema de Justicia conoce los juicios de amparo y también el *habeas corpus* cuando una persona está detenida indebidamente, de manera que la elección de la Corte es una cosa importantísima en el país”.

Independientemente de la particular manera que utilicen para formular su idea, al menos de palabra parece que contamos con una diputada y dos diputados conscientes de la verdadera importancia que reviste una corte que sea la suprema herramienta para garantizar en El Salvador —de una vez por todas— que la justicia se imparta sin distinción alguna. Si sobre esa base se empiezan a adoptar las decisiones en el parlamento, considerando la importancia que tienen para el país este tipo de elecciones y dejando de lado los métodos que señalamos al principio, realmente estaremos avanzando hacia el cumplimiento de las aspiraciones por las cuales se ha entregado tanto.

Finalmente —con el objeto de contribuir a un mejor discernimiento cuando se llegue la hora de votar para llenar las cinco vacantes en la corte—, de algo puede servir que las y los diputados conozcan o recuerden dos importantes documentos internacionales. El primero de ellos, denominado “Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura”; el segundo es el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”. Ambos instrumentos de las Naciones Unidas pueden llegar a ser una buena guía para el o la “representante del pueblo” que quiera tomar una decisión desde esa

perspectiva, pensando en el “bien común” —que es lo que exigen sus mandantes— y no en intereses particulares individuales o de grupo. Deben considerar, además, si acaso las y los candidatos que se postulan serán capaces de darle cumpli-

miento —desde sus magistraturas— a los postulados incluidos en dichos instrumentos internacionales.

**Benjamín Cuéllar**

